



SINDICATURA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

INFORME ESPECIAL N° 304

“SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA N° 11966, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, QUE EMITE INFORME FINAL DE TRANSICIÓN”



INFORME ESPECIAL N° 304

Anexo del Acuerdo N° 1667

TEMA:

COMISIÓN DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO.

ASUNTO PARTICULAR:

SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA N° 11966, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, QUE EMITE INFORME FINAL DE TRANSICIÓN.

OBJETO DEL INFORME:

EMITIR INFORME ESPECIAL EN LOS TÉRMINOS, ART. 8 Y 9, INCISO 9) DE LA ORDENANZA N° 8752, MODIFICADA POR ORDENANZA 13040.

MARCO LEGAL:

- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza Municipal N° 8752 “Sindicatura Municipal-Atribuciones”.
- Ordenanza Municipal N° 13040 “Modifica art. 9) de la Ordenanza 8752”.
- Ordenanza Municipal N° 11966 “Creación de la Comisión de Transición de Gobierno”.

DOCUMENTACIÓN ANALIZADA:

- Ordenanza N° 11966.
- Documentación emitida por la Sindicatura Municipal.
 - ✓ Nota INS. N° 054/19, emitida el día 29 de noviembre de 2019 al Sr. Secretario de Economía y Hacienda.
 - ✓ Nota INS. N° 002/20, emitida el día 20 de enero de 2020 a la Sra. Subsecretaria de Legal y Técnica.





- ✓ Nota INS. N° 009/20, emitida el día 6 de marzo de 2020 al Sr. Secretario de Gobierno.
- ✓ Nota INS N° 012/20, emitida el día fecha 27 de agosto de 2020 al Sr. Secretario de Gobierno.
- Documentación recibida por la Sindicatura Municipal.
 - ✓ Nota N° 191/2020, de la Secretaria de Gobierno, recepcionada con Fecha 24 de agosto de 2020.
 - ✓ Nota N° 279/2020, de la Secretaria de Gobierno, recepcionada con Fecha 03 de septiembre de 2020.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

Análisis de la actividad realizada por la Comisión de de Transición de Gobierno en cumplimiento de la Ordenanza N° 11966.

LIMITACIONES AL ALCANCE:

Las tareas de auditoría se basan en la información que, solicitada por la Sindicatura, es puesta a disposición.

A la fecha de emisión del presente informe, no se ha puesto a disposición de la Sindicatura Municipal el expediente en el cual tramita la transición de administración del Gobierno Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 11966.

CONSIDERACIONES GENERALES:

SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE.

La Ordenanza N° 11966 fue sancionada el 04 de noviembre de 2010 y promulgada en forma tácita.

A continuación se exponen los aspectos más relevantes de la citada norma.

Comisión de Transición: (Art. 1° y Art. 4°)



En el artículo 1° se establece la creación de *“la Comisión de Transición de Gobierno, integrada por representantes del gobierno en ejercicio y representantes del gobierno electo, para coordinar y gestionar el proceso de transición en los cambios de administración del Gobierno Municipal”*.

A tales efectos, de acuerdo al artículo 4° *“el Intendente en ejercicio debe nombrar a los representantes del gobierno en ejercicio y el Intendente electo debe nombrar a los representantes del gobierno electo”*.

Transición: (Art.° 2)

“Se entiende por transición el proceso de cambio de Administración del Gobierno Municipal que se inicia el día siguiente de las elecciones de autoridades municipales y finaliza el día de asunción de las autoridades electas, en el que las autoridades municipales en ejercicio tienen la obligación de suministrar a las autoridades municipales electas la información pertinente sobre el estado general de la administración”.

Representantes del Gobierno en Ejercicio: (Art.° 5)

(...) “Estará integrado por cinco (5) a siete (7) funcionarios de hasta la segunda instancia jerárquica respecto al Intendente Municipal, coordinada por una autoridad responsable y dura en sus funciones todo el periodo de transición, hasta la entrega del Informe Final de Transición”.

Funciones de los Representantes del Gobierno en Ejercicio: (Art.° 6)

- a) *“Recabar los Informes de Gestión elaborados por cada una de las áreas municipales.*
- b) *Solicitar, de oficio o a pedido de los representantes del gobierno electo, Informes Complementarios a las áreas municipales y articular con los representantes del gobierno electo, a fin de disponer de toda la información necesaria para la elaboración del Informe Final de Transición.*
- c) *Participar en la redacción conjunta del Informe Final de Transición”*.





Representantes del Gobierno Electo: (Art.º 7)

(...) *“Esta Comisión debe estar integrada por cinco (5) a siete (7) miembros, con una autoridad responsable, y dura en sus funciones todo el periodo de transición, hasta la entrega del Informe Final de Transición”.*

Funciones de los Representantes del Gobierno Electo: (Art.º 8)

- a) *“Requerir a la representación del gobierno en ejercicio, los Informes de Gestión de cada una de las áreas municipales y, cuando así lo considere conveniente, Informes Complementarios.*
- b) *Articular con la representación del gobierno en ejercicio el procesamiento de la información necesaria, a efectos de la elaboración del Informe Final de Transición.*
- c) *Participar en la redacción conjunta del Informe Final de Transición”.*

Informes de Gestión: (Art.º 10)

“Todas las áreas municipales deben elaborar y tener finalizado un Informe de Gestión el día de la fecha de las elecciones de las autoridades municipales, cuya última actualización sea, como mínimo, un mes antes de las elecciones”.

Características de los Informes de Gestión: (Art.º 11)

“Los Informes de Gestión son emitidos por la autoridad máxima de cada una de las áreas municipales. Tienen carácter de declaración jurada y están disponibles ante cualquier requerimiento. Deben contar con el acuerdo del Intendente y contener, como mínimo y en función de las competencias, la siguiente información:

- a) *Estructura, organigrama, misiones y funciones del organismo.*
- b) *Documentos oficiales de políticas públicas y normativa que rige su accionar.*
- c) *Presupuesto e informes económico – financiero y administrativo detallados.*
- d) *Préstamos en gestión, otorgados y solicitados.*
- e) *Convenios interinstitucionales vigentes, con detalle de ejecución, y en gestión.*
- f) *Base de datos que maneja la dependencia.*



- g) *Programas en ejecución, con detalle de objetivos, resultados esperados, población, objetivo, plan de actividades, cronograma de ejecución, presupuesto e informes de avance.*
- h) *Informe sobre recursos humanos de la estructura municipal: categoría de los agentes y calificación y de contrataciones con procedimiento utilizado.*
- i) *Compromisos asumidos por la dependencia”.*

Entrega de Informes de Gestión: (Art.º 12)

“Los representantes del gobierno en ejercicio deben entregar a la representación del gobierno electo los Informes de Gestión, antes de transcurrida la mitad del periodo de transición”.

Informes Complementarios: (Art.º 13)

“Son emitidos por la autoridad máxima de cada una de las áreas municipales y tienen carácter de declaración jurada, deben contar con el acuerdo del Intendente”.

Informe Final de Transición: (Art.º 14)

(...)“Será redactado por la Comisión de Transición de Gobierno; la representación del gobierno electo y la representación del gobierno en ejercicio, en función de la información recabada, Informes de Gestión e Informes Complementarios solicitados”.

El mismo tiene carácter de declaración jurada.

Entrega del Informe Final de Transición: (Art.º 15)

“La Comisión de Transición entregará el Informe Final de Transición a las autoridades municipales en ejercicio, a las autoridades municipales electas y al Concejo Deliberante diez (10) días corridos antes del que se establezca para la asunción de las autoridades municipales electas”.

SOBRE LA REVISIÓN PRACTICADA:

1. Del Cumplimiento de la Ordenanza N° 11966.





Transición:

De acuerdo a lo establecido el artículo N° 2 de la Ordenanza N° 11966, y teniendo en cuenta el día en cual se efectuaron las elecciones municipales, el periodo de transición, debió comenzar el día 23 de septiembre de 2019 y finalizar el día 10 de diciembre del mismo año. En el cual las autoridades municipales en ejercicio tienen la obligación de suministrar a las autoridades municipales electas, la información pertinente sobre el estado general de la administración.

Nombramiento de los Representantes:

A los efectos de cumplir con la Ordenanza el Intendente en ejercicio debió nombrar los representantes para formar parte de la Comisión de Transición y el Intendente Electo por su parte nombrar los representantes del gobierno electo. Los mismos quedaron conformados de la siguiente manera:

Representantes del Gobierno en Ejercicio:

- José Luis Artaza, Secretario de Economía y Hacienda.
- Jenny Orieth Fonfach Velázquez, Secretaria de Desarrollo Humano.
- Emilio Alberto Molina, Secretario de Servicios Urbanos.
- Mariel Marcela Bruno, Subsecretaria de Obras Públicas.
- Graciela M. I. Pérez, Subsecretaria Legal y Técnica.
- Guillermo Castejón, Secretario de Obras Públicas.

Representantes del Gobierno Electo:

- Alejandro Abel Nicola.
- Juan Martin Hurtado.
- Santiago Moran Sasturian.
- Fernando Gabriel Schpoliansky.
- María Eugenia Ferrareso.
- Marcela María Olarte.





Informes de Gestión:

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido el artículo N° 10 de la Ordenanza N° 11966, todas las áreas municipales debían elaborar y tener finalizado un Informe de Gestión, el día 22 de septiembre de 2019, fecha de las elecciones de las Autoridades Municipales, cuya última actualización debía ser como mínimo el día 23 de agosto de 2019, un mes antes de la elecciones municipales.

Entrega de los Informes de Gestión:

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 12 de la Ordenanza N° 11966, los representantes del gobierno en ejercicio debían entregar a la representación del gobierno electo los Informes de Gestión antes del 01 de noviembre de 2019, es decir antes de transcurrida la mitad del periodo de transición.

Informe Final de Transición.

Control de la Ordenanza N° 11966.

La Ordenanza N° 11966, en su artículo 14° establece que, “(...)El Informe Final de Transición será redactado por la Comisión de Transición de Gobierno - la representación del Gobierno Electo y la representación del Gobierno en Ejercicio - en función de la información recabada: Informes de Gestión e Informes Complementarios solicitados. Tiene carácter de declaración jurada (...)”.

Por su parte el Artículo 15° establece que “(...) La Comisión de Transición entregará el Informe Final de Transición a las autoridades municipales en ejercicio, a las autoridades municipales electas y al Concejo Deliberante diez (10) días corridos antes del que se establezca para la asunción de las autoridades municipales electas (...)”, en cumplimiento de este artículo el Informe Final debería haberse entregado el 30 de noviembre de 2019.





Análisis del cumplimiento de la Ordenanza N° 11966

Con motivo de verificar el cumplimiento de lo estipulado por la Ordenanza, esta Sindicatura solicito mediante Nota INS N° 054/19 del 29 de noviembre de 2019, dirigida al Sr. Secretario de Economía y Hacienda por la gestión saliente, que se ponga a disposición el Expediente relacionado con el cumplimiento del periodo de transición establecido por la Ordenanza N° 11966. Ante la solicitud formulada, este Organismo no tuvo respuesta alguna de esa Secretaria.

Habiéndose cumplido los plazos establecidos por la norma en cuanto a la elaboración del Informe final de Transición y habiendo asumido las autoridades municipales, se solicitó que se ponga a disposición el expediente, mediante Nota INS N° 0002/20, emitida el día 20 de enero de 2020 a la Subsecretaria de Legal y Técnica.

Ante la falta de respuesta de dicho requerimiento, el 6 de marzo del 2020, mediante Nota INS N°009/20, se solicitó el expediente a la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén, reiterando lo solicitado anteriormente.

Con Fecha 24 de agosto de 2020, se recepciona Nota N° 191/2020, de la Secretaria de Gobierno en la cual adjunta copia certificada del Informe final de Transición.

Ante la falta de respuesta en relación al expediente solicitado por esta Auditoría, se reitera nuevamente el pedido a la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén, mediante Nota INS N° 012/20 de fecha 27 de agosto de 2020, en la cual se aclara que *“...la Sindicatura Municipal, al no contar con dicho expediente, se encuentra imposibilitada de emitir opinión respecto al cumplimiento de la Ordenanza N° 11.966.”*.

Al respecto con fecha 3 de septiembre de 2020, se recepciona respuesta de la Secretaria de Gobierno mediante Nota N° 0279, en la cual se nos informa que *“...el expediente administrativo N° OE-8041-C-2019, en el que obran tanto las actas en las cuales se plasmó el accionar de la comisión de transición de gobierno, el informe final de Transición previsto en la Ordenanza N° 11966,*



como así también los informes de gestión respectivos, fueron entregados al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en el marco de la mencionada Ordenanza...”

CONCLUSIONES:

Ante la imposibilidad de esta Auditoría de acceder al expediente en el cual tramitaron las actuaciones referidas al accionar de la Comisión de Transición, este Organismo se abstiene de emitir opinión respecto al cumplimiento de la Ordenanza N° 11966.

